

Validez: Cotización válida hasta el día 14/08/2025 o hasta la Fecha de vencimiento seleccionada en caso de continuidad de cobertura o ha

Vehículo Uso Comercial: Para efectos de esta cotización el asegurado indica que el vehículo cotizado es de uso comercial y no se destinará en forma habitual u ocasional a cumplir labores de: taxi, taxi ejecutivo, colectivo, rent a car, vehículo de emergencia, transporte de pasajeros, transporte de explosivos.

### Corredor

Nombre PRIME CORREDORES DE SEGUROS SPA

RUT 76.196.802-5

### Asegurado

Nombre COMERCIAL AGROIMEC LIMITADA

RUT 76.098.969-K

### Vehículo Cotizado

Uso	Nuevo/Usado	Marca	Modelo	Año	Patente	Conductor menor 30 años
COMERCIAL	NUEVO	MAXUS	T60	2025	ET0000	SI

### Primas Producto Cotizado (IVA Incluido)

Plan Seleccionado	Método de Pago	Valor	SD	D3 UF	D5 UF	D10 UF
Classic	PAC/PAT	Anual	20,92 UF	16,81 UF	15,74 UF	14,08 UF
		11 Cuotas de	1,90 UF	1,53 UF	1,43 UF	1,28 UF

### PLANES ADICIONALES

#### PLAN BASE COBERTURAS Y ASISTENCIAS

- Daños Propios al vehículo
- Daños Totales al vehículo
- Robo, Hurto, uso no Autorizado
- Responsabilidad Civil
- Actos Maliciosos
- Huelga y Terrorismo
- Riesgos de la Naturaleza, Granizo / Sismo
- Daños por la propia carga
- Daños a terceros por la propia carga
- Robo de Accesorios
- Defensa Penal y Constitución de Fianza
- Daños a 3º por Conductores Dependientes
- Taller de reparación
- Auto de Reemplazo
- Asistencia al vehículo
- Daños Materiales por conductores Dependientes
- Asiento Pasajero: Plan A y Plan B
- Daños Propios en el Extranjero

Solo RC	PT + RC	Classic	Full	Premium
UF 700 c/u	UF 700 c/u	UF 700 c/u	UF 1000 c/u	UF 1500 c/u
UF 700	UF 700	UF 700	UF 1000	UF 1500
UF 150	UF 150	UF 150	UF 150	UF 150
UF 700	UF 700	UF 700	UF 1000	UF 1500
		Taller SURA 30 días	Taller Garantía 45 días	Taller de Marca 60 Días

VALOR PLAN BASE	Deductible	SD	5,99 UF	6,89 UF	20,92 UF	24,94 UF	33,42 UF
		D3	--	--	16,81 UF	20,22 UF	28,45 UF
		D5	--	--	15,74 UF	18,99 UF	27,17 UF
		D10	--	--	14,08 UF	17,08 UF	25,14 UF

VALORES PLAN CON OPCIONALES	Deductible	SD	--	--	--	--	--
		D3	--	--	--	--	--
		D5	--	--	--	--	--
		D10	--	--	--	--	--
	Opcionales Cotizados	Auto de Reemplazo	--	--	--	--	--
		Taller	--	--	--	--	--
		RC en Exceso	--	--	--	--	--

## DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS

COBERTURA	CARACTERÍSTICAS	POL / CAD
<b>Daños Propios al vehículo</b>	Valor Comercial.	POL 1 20130744
<b>Daños Totales al vehículo</b>	Para el Producto PT + RC se considerará Pérdida total según sea el caso, cuando el costo de reparación de los daños, incluyendo la mano de obra supere el 75% del valor comercial del vehículo, de acuerdo al estudio técnico de la Cía. Para los productos (Classic, Full y Premium) se considerará Pérdida total según sea el caso, cuando el costo de reparación de los daños, incluyendo la mano de obra supere el 65% del valor comercial del vehículo, de acuerdo al estudio técnico de la Cía.	POL 1 20130744
<b>Robo, Hurto, uso no Autorizado</b>	Cubre el robo o hurto del vehículo asegurado, sus partes o piezas y los daños causados por la perpetración de dichos delitos.	POL 1 20130744
<b>Responsabilidad Civil</b>	Cubre la Responsabilidad Civil derivada de un accidente en que haya participado el vehículo asegurado.	POL 1 20130744
<b>Actos Maliciosos</b>	Para el producto SD, rige deducible UF3 en toda y cada perdida.	CAD 120130873
<b>Huelga y Terrorismo</b>	Cubre los daños que tengan su origen o fueren consecuencia de huelga, cierre patronal (lock-out), desordenes públicos o de delitos contra el orden público o de terrorismo.	CAD 120130881
<b>Riesgos de la Naturaleza, Granizo / Sismo</b>	Valor Comercial.	CAD120130880, CAD120130883, CAD120130886
<b>Daños por la propia carga</b>	Cubre los daños accidentales al vehículo asegurado causados directa o indirectamente por los objetos transportados.	CAD 120130877
<b>Daños a terceros por la propia carga</b>	Cubre la responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo a la cobertura contratada y expresada en las Condiciones Particulares de la póliza.	CAD 120131311
<b>Robo de Accesorios</b>	Límite: 10% del valor comercial del vehículo con tope de 45 UF. Para el producto SD, rige deducible UF3 en toda y cada perdida.	CAD 120130885
<b>Defensa Penal y Constitución de Fianza</b>	Hasta un límite de UF 50.	CAD 120130878
<b>Daños a 3º por Conductores Dependientes</b>	Daños materiales que cause el vehículo cuando sea conducido por un empleado del asegurado, que no sea pariente, si éste huye del lugar del accidente, está bajo la influencia de cualquier droga con efectos des inhibidores, alucinógenos o somníferos o en estado de ebriedad. Para hacer efectivo el seguro es condición que el asegurado inicie las acciones legales contra su chofer.	
<b>Taller de reparación</b>	TALLER SURA: Vehículo será reparado en taller que tenga convenio con la Compañía al momento, independientemente del del año de fabricación.  TALLER GARANTÍA: Vehículo será reparado en taller concesionario en convenio con la Compañía, para esto debe tener la garantía de marca vigente al momento del siniestro, es decir, contar con el plan de mantenimiento al día y cumplir con los requisitos de años y/o kilometraje especificados por el fabricante del vehículo. De no cumplirse lo anterior, la reparación será derivada a un taller genérico en convenio con la Compañía.  TALLER MARCA: Vehículo siempre será reparado en taller concesionario en convenio con la cia, independiente de la antigüedad y del estado de la garantía del vehículo momento de la asignación.	
<b>Auto de Reemplazo</b>	Cobertura según plan contratado.	POL 120130900
<b>Asistencia al vehículo</b>	Grúa, reparación in situ, traslado, carga de batería, conductor de reemplazo, revisión por vacaciones, VDR por restricción vehicular, anticipo de fianza, reembolso gastos médicos, tramitación infracciones JPL y documentos en Registro Civil y Dirección del Tránsito; Conducción a la mantención, ver detaller Póliza.	
<b>Daños Materiales por conductores Dependientes</b>	Daños materiales que sufra el vehículo cuando sea conducido por un empleado del asegurado, siempre que éste no sea pariente, cuando huya del lugar del accidente, esté bajo la influencia de cualquier droga con efectos des inhibidores, alucinógenos o somníferos o en estado de ebriedad. Para hacer efectivo el seguro es condición que el asegurado inicie las acciones legales contra su chofer.	
<b>Asiento Pasajero: Plan A y Plan B</b>	Plan A: Muerte accidental; UF 200 por cada asiento Plan B: Incapacidad permanente; UF 200 por cada asiento, ambos con monto máximo indemnizable de UF1.000 por vehículo.	POL 320131851
<b>Daños Propios en el Extranjero</b>	Cubre daños al vehículo asegurado que ocurra fuera del territorio de la República de Chile, de acuerdo a los términos establecidos en las Condiciones Generales.	CAD 120130887

CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD

## CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD

<b>Vehículos Internados con Franquicia Aduanera</b>	<p>Sin perjuicio de lo señalado en las Condiciones Generales del seguro, que no se modifican sino en lo expresamente señalado a continuación en esta cláusula la presente póliza se extiende a cubrir vehículos motorizados internados al país al amparo de franquicias aduaneras sujeto empero a las siguientes condiciones especiales, las cuales son expresamente aceptadas por el asegurado en este acto:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El asegurado estará obligado a acreditar a la Compañía el valor de adquisición del vehículo. Dicha acreditación se realizará a través de la exhibición de la factura respectiva o la Solicitud de Registro de Factura, expedida por el Servicio Nacional de Aduanas, documentos que formarán parte integrante del contrato de seguros. Se entenderá como valor de adquisición del vehículo, el valor total de venta indicado en estos documentos.</li> <li>2. En caso de pérdida total del vehículo asegurado, la indemnización quedará limitada al menor valor entre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro y el valor de adquisición declarado a la Compañía menos la depreciación asociada al uso, antigüedad y estado de conservación del vehículo.</li> <li>3. Solo se podrán asegurar bajo esta extensión de cobertura vehículos motorizados con presencia comercial en Chile a través de distribuidores oficiales de la marca constituidos en el país.</li> <li>4. En caso que la Compañía opte por indemnizar en dinero la pérdida total del vehículo asegurado, el pago de la indemnización procederá sólo una vez que el asegurado acredite haber cancelado todas las sumas que sea necesario entregar a cualquier organismo público o privado para poder transferir el vehículo asegurado o sus restos, a la Compañía o a un tercero, en razón de haber sido internado bajo el amparo de alguna exención total o parcial de aranceles aduaneros y/o impuestos, con respecto al régimen general.</li> </ol>
<b>Vehículo Nuevo</b>	<p>Para vehículos nuevos: será requisito la factura de compra o guía de despacho, ambos válidos por 72 horas, las cuales serán consideradas entre la fecha de emisión de la factura o guía de despacho y el inicio de vigencia de la póliza, posterior a este plazo el vehículo deberá ser inspeccionado.</p>
<b>Cláusula de Reposición a Nuevo</b>	<p>En caso de siniestro por pérdida total del vehículo asegurado, la Compañía, tendrá la facultad de ofrecer al asegurado uno nuevo equivalente al siniestrado, bajo las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Que el vehículo siniestrado tenga una antigüedad inferior a 365 días contados entre la fecha de la factura de la compra y la fecha del siniestro.</li> <li>2.- Que el beneficiario sea el primer propietario al momento del siniestro.</li> <li>3.- Que el vehículo de reposición se encuentre disponible para su adquisición, y sea igual al modelo en características y equipamiento al vehículo siniestrado.</li> <li>4.-Que el asegurado no haya comprado el vehículo haciendo uso de franquicias o privilegios aduaneros o impositivos. En caso de no existir el mismo modelo disponible en el mercado, la compañía indemnizará el valor comercial del vehículo al momento del siniestro.</li> </ol>
<b>Modalidad de aseguramiento</b>	<p>Rige condicionado de vehículos motorizados inscrito en registro de póliza código POL 120130744 de acuerdo a modalidad valor comercial, según lo dispuesto en artículo 4</p>
<b>Asegurabilidad de Accesorios</b>	<p>El robo de radios con panel desmontable se cubrirá solo previa entrega, en nuestro centro de atención, del panel correspondiente.</p>
<b>Inclusión de Accesorios</b>	<p>Para cubrir en este seguro accesorios que hubieren sido incorporados al vehículo después del inicio de vigencia de la póliza, es requisito dar cuenta de ellos en una nueva inspección a realizarse por parte de la Compañía y solicitar su incorporación mediante el endoso respectivo.</p>
<b>Continuidad de Cobertura</b>	<p>El vehículo asegurado en otra compañía se suscribirá sin la necesidad de inspección, solo si el corredor de la presente cotización esta facultado para emitir con continuidad de cobertura.</p> <p>Para acceder a esta modalidad, el corredor debe cumplir las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El vehículo debe pertenecer a la cartera del corredor</li> <li>• El asegurado debe ser el mismo</li> <li>• La póliza vigente no debe registrar siniestros</li> <li>• Deducible de la póliza vigente debe ser menor o igual al que se contrate en SURA</li> <li>• La fecha de inicio de vigencia de la nueva póliza en SURA, deberá ser igual al término de vigencia de la póliza vigente. Es importante que al momento de la emisión la póliza anterior no esté vencida.</li> <li>• La cotización debe estar vigente al momento de inicio de la vigencia en SURA.</li> </ul> <p>Al momento de la emisión, el corredor debe adjuntar copia electrónica completa de la póliza vigente en la plataforma de emisión. En la eventualidad que no se acrediten todos y cada uno de los requisitos, la compañía estará facultada para hacer efectivo los deducibles correspondientes a un vehículo no inspeccionado.</p>
<b>Término de Contrato por no pago de Prima</b>	<p>Artículo 17: Prima y Efecto del no pago de la Prima</p> <p>La obligación de pagar la prima en la forma y época pactadas le corresponderá al contratante o al asegurado, según se especifique en las Condiciones Particulares de la póliza.</p>

## CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD

<b>Deductible por robo</b>	<p>El contratante y/o asegurado reconocen que con su conocimiento y consentimiento la presente póliza fue emitida con requisitos de asegurabilidad para todos aquellos casos en que el vehículo asegurado corresponda a alguna de las siguientes marcas, modelos, y años de fabricación cualquiera sea su versión y/o extensión en la cual fue comercializado:</p> <p>Chevrolet: DMax, Optra y Aveo.</p> <p>Honda: Pilot.</p> <p>Ford : 150.</p> <p>Hyundai: Porter, H-1, Accent, Tucson y Santa Fe.</p> <p>Jeep: Grand Cherokee, Grand Cherokee Laredo, Grand Cherokee Limited.</p> <p>Kia: Frontier, Sportage, Cerato, Rio.</p> <p>Mitsubishi: L200.</p> <p>Nissan: NP300, Navara, Qashqai , X-trail, Versa, Pathfinder, Kicks y Juke.</p> <p>Mazda: BT-50.</p> <p>Suzuki: Grand Vitara, Grand Nomade y SX4 Swift.</p> <p>Ssangyong: Actyon Sport, Actyon, Rexton.</p> <p>Volkswagen: Amarok.</p> <p>Toyota: Hilux, Corolla y Yaris, Rav-4.</p> <p>En virtud de lo indicado anteriormente, el contratante y/o asegurado ha aceptado como requisito de asegurabilidad la aplicación de un deductible adicional al deductible contratado y equivalente al 30% del valor comercial del vehículo asegurado, en caso de hacerse efectiva la cobertura de pérdida total a consecuencia de robo o hurto. Este deductible adicional será equivalente al 10% del valor comercial del vehículo asegurado, si en el parabrisas delantero, trasero y vidrios laterales del vehículo asegurado se graba su respectiva placa patente, previamente verificado por la Compañía Aseguradora mediante la inspección del vehículo asegurado. Asimismo, no regirá este deductible adicional si al vehículo asegurado cuenta con un sistema de seguridad de cortacorriente o inmovilizador de motor, previamente verificado por la Compañía Aseguradora mediante la inspección del vehículo asegurado. Si la instalación de los sistemas de seguridad mencionados anteriormente es llevada a cabo después de la inspección, será necesario volver a inspeccionar el vehículo asegurado a solicitud del contratante y/o asegurado. De no realizarse esta nueva inspección, regirá el deductible adicional igual al 30% del valor comercial. Este deductible no regirá para siniestros ocurridos en las regiones ubicadas al sur de la VI región, incluyendo esta última.</p>
----------------------------	--

### DETALLE DE ASISTENCIAS

1 . Remolque o transporte del vehículo	8 . Transporte sanitario en caso de lesiones por accidente de tránsito del vehículo
2 . Reparación In Situ (solo Chile)	9 . Transporte o repatriación del asegurado fallecido y los demás acompañantes
3 . Transporte, deposito o custodia del vehículo reparado o recuperado	10 . Transporte de los asegurados acompañantes sin Límite.
4 . Localización y envío de piezas de recambio	11 . Asistencia legal en gestiones de excarcelación
5 . Estancia y desplazamiento de los asegurados por la inmovilización del vehículo	12 . Anticipo de fianzas
6 . Estancia y desplazamiento de los asegurados por robo del vehículo	13 . Servicio de conductor profesional
7 . Transmisión de mensajes urgentes	14 . Consultar póliza para revisar detalle de límites y coberturas.